



Ayuntamiento
Corvera de Asturias

Nubledo, 77 -33416
Tel. 985 50 57 01 - Fax 985 50 57 66
www.ayto-corvera.es

AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con N.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, en _____, C.P. _____, y en su nombre y representación (*nombre y apellidos de los apoderados*), _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la diligencia abajo extendida y/o de la documentación anexa al presente,

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____ con N.I.F. _____, en cumplimiento de lo previsto en _____, para garantizar _____

ante el Ayuntamiento de Corvera de Asturias por un importe de (*en letra*) _____ euros, (*en cifra*) _____ euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Corvera, con sujeción a los términos previstos en (La legislación de contratación o Decreto requiriendo aval) _____, y en el resto de normativa municipal y la demás legislación aplicable.

La presente garantía estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Corvera, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Razón social de la entidad _____

Fecha _____

Firma de los apoderados _____

La acreditación del firmante de la entidad bancaria, deberá de tener el bastanteo o la verificación de:

- **LA ASESORÍA JURÍDICA de la Caja General de Depósitos, o**
- **LA ABOGACIA DEL ESTADO.**

PROVINCIA

FECHA

NÚMERO O CÓDIGO



ACLARACIÓN EN CUANTO A LOS PODERES EN AVALES Y SEGURO DE CAUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser **autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente** para obligarla.

2. **Estos poderes deberán ser bastanteados** previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o **por la Abogacía del Estado**.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito

El bastanteo realizado ante el órgano equivalente del Principado de Asturias no será válido para actuaciones ante la Entidad Local.